



DECRETO EXENTO N° 1246/2020.-

Huara, a 31 de julio de 2020.-

VISTOS: Estos antecedentes:

1. Las necesidades del servicio;
2. El Acta de Concejo Extraordinario Municipal N° 14/2020, de fecha 31 de julio de 2020, mediante el cual se aprueba la Ordenanza de tránsito y circulación de personas durante el período que comprende la fiesta San Lorenzo de Tarapacá, con motivo de la suspensión de dicha fiesta religiosa.
3. El artículo 52 de la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" y
4. En uso de las facultades que me confiere la ley n°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades."

DECRETO:

REGULARÍZASE Y APRUÉBASE la Ordenanza de tránsito y circulación de personas durante el período que comprende la fiesta San Lorenzo de Tarapacá, con motivo de la suspensión de dicha fiesta religiosa.

1. **PUBLÍQUESE:** el presente Decreto en la página web del Municipio de Huara www.imhuara.cl

La Secretaría Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Secretaría Comunal de Planificación tendrán presente esta resolución para los fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


JUAN FCO. RETAMAL GAMONAL
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA


VICTOR GALLEGOS ORTIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA





Ilustre Municipalidad
de Huara

ORDENANZA N°01/2020.-

Huara, a 31 de julio de 2020

VISTOS:

1. Las necesidades del servicio de salvaguardar la salud de los habitantes del poblado de Tarapacá y de la comunidad toda, así como de aquellas personas que acuden a la fiesta religiosa de San Lorenzo;
2. Las órdenes dictadas por la autoridad edilicia;
3. Lo dispuesto en los artículos 1º, inciso cuarto; 5º, inciso segundo; 19 número 9; 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;
4. Los artículos 3º, 8 y demás pertinentes de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El artículo 4º y demás pertinentes del Código Sanitario;
6. Las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde en esta materia;
7. El Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se declara "Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile".
8. La suspensión de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá producto de la pandemia del covid-19;
9. La necesidad de regular la circulación de vehículos durante el período en que regularmente se celebra la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá;
10. La sesión del H. Concejo Extraordinario Municipal N° 14, celebrada con fecha 31 de julio de 2020;
11. Lo dispuesto en los artículos 3º letra d), 26º, 5º letras c) y d) 12º, 63º f) e i) 65º letra k) y 79º letra b) del D.F.L., N° 1 del Ministerio del Interior, de interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Díctese la siguiente:

ORDENANZA DE TRÁNSITO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE LA FIESTA SAN LORENZO DE TARAPACÁ, CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DE DICHA FIESTA RELIGIOSA.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1º:

La presente ordenanza tiene por objeto regular la circulación de vehículos particulares y de la locomoción colectiva, y de las personas que se desplazan al poblado de Tarapacá durante el período en que se celebra la Fiesta de San Lorenzo de Tarapacá, considerando que por motivo de la pandemia del coronavirus, y el estado de excepción constitucional decretado en el país, en el presente año se suspenderá dicha fiesta religiosa.



Ilustre Municipalidad
de Huara

ARTÍCULO 2°:

Durante el período que comprende desde el día 01 de agosto de 2020 al día 16 del mismo mes y año, el ingreso de los vehículos particulares y de la locomoción colectiva, sólo será permitido entre las 08:00 hrs. y 19:59 hrs., a excepción de la locomoción lícitada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual seguirá prestando su servicio en forma regular, de acuerdo al recorrido que le fuera fijado por dicho ministerio.

ARTÍCULO 3°:

Queda prohibido durante el período que comprende desde el día 01 de agosto de 2020, al día 16 de agosto del mismo mes y año, el ingreso de toda persona no residente en el poblado de Tarapacá, a fin de resguardar la salud de sus habitantes y de las demás personas que forman parte de la comunidad, atendida las especiales condiciones en que se encuentra el país producto de la pandemia del coronavirus covid-19.

ARTÍCULO 4°:

La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile y/o de Inspectores Municipales, quienes denunciarán las infracciones al Juzgado de Policía Local competente

ARTÍCULO 5°:

A la presente Ordenanza quedarán sujetos todos los vehículos que transiten en la Localidad y Poblado de Tarapacá durante el período que comprende desde el día 01 de agosto de agosto de 2020 al 16 de agosto del mismo mes y año.

ARTÍCULO 6°:

Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza serán sancionadas con una multa equivalente en pesos de 1 a 5 UTM.

ARTÍCULO 7°:

Habilítense barreras móviles para impedir el ingreso y salida de los vehículos y de personas no residentes en la localidad de Huara, durante el período que comprende desde el día 01 de agosto de 2020, hasta el día 16 de agosto del mismo año.

ARTÍCULO 8°:

La Ilustre Municipalidad de Huara, informará a través de los medios de comunicación social, las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal. La cual regirá mientras no se dicte otra posterior modificándola.

ARTÍCULO 9°:

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el H. Concejo Municipal de Huara y publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Huara www.imhuara.cl



Ilustre Municipalidad
de Huara

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE.



JUAN FCO. RETAMAL GAMONAL
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA



VICTOR GALLEGOS ORTIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA

DISTRIBUCIÓN:

- 2da. Comisaría de Carabineros Pozo Almonte;
- Juzgado Policía Local Huara;
- Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
- Secretaría Municipal IMH;
- Control Interno IMH;
- Dirección de Administración y Finanzas IMH, y
- Oficina de Partes.

